

BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824

Gustavo Arturo ESQUIVEL VÁZQUEZ*

SUMARIO

I. *Introducción*. II. *1824*. III. *2024*. IV. *Conclusiones*. V. *Fuentes*.

RESUMEN

Se recuerda el bicentenario de la Constitución Federal de 1824, se presentan sus principales características y la situación en 2024.

ABSTRACT

Anniversary of first Mexican Constitution of 1824.

PALABRAS CLAVE

Constitución de 1824, Órgano Público Autónomo.

KEY WORDS

Mexican Constitution of 1824.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente año de 2024, se encuentran las efemérides del bicentenario de la emisión de dos textos constitucionales mexicanos primigenios: el *Acta constitutiva de la federación* y la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, con los que da inicio al orden constitucional mexicano.

Si bien es cierto que previamente a la emisión de ambos textos, con anterioridad se habían publicado algunas otras constituciones, como lo serían la de Cádiz de 1812 y la de Apatzingán en 1814, no menos cierto es que la primera es de la monarquía española y por ende no es mexicana y la otra es de un grupo insurgente que careció de eficacia en el ámbito nacional de lo que sería el estado mexicano que surgió en el concierto mundial de naciones hasta 1821.

Lo que motiva el presente texto, es el bicentenario de la emisión del texto constitucional que da origen al orden constitucional mexicano.

II. 1824

La historia oficial sobre la lucha emancipadora indica como fecha de su inicio el 16 de septiembre de 1810 y su conclusión el 27 de septiembre de 1821. Once años de lucha fratricida

* Integrante de los Claustros de Doctores en Derecho de los posgrados de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Panamericana.

que consumió vidas y bienes materiales de manera irremediable, que tuvo distintos signos ideológicos de sus participantes e incluso totalmente contradictorios, pues se inicia en 1810 aclamando al príncipe heredero Fernando VII y concluye en 1821 con la separación del imperio español.

En la búsqueda de un modelo de estado y de gobierno, los actores políticos de la época buscaron encontrar una solución y se plantearon opciones de Imperio o República, Federación o estado unitario.

Después de más de dos años del 28 de septiembre de 1821 en que se llevó a cabo la consumación y declaración de independencia por Agustín de Iturbide, así como la posterior firma del *Acta de la Independencia Mexicana* por él y treinta y cuatro personas más¹, es emitida el 31 de enero de 1824 el *Acta constitutiva de la federación* y posteriormente el 3 de octubre de 1824 es aprobada la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, la primera Constitución del Estado Mexicano.

El Congreso constituyente que las elaboraron se encontraba integrado entre otras personas por Mariano Michelena², Lorenzo de Zavala³; así como distintos diputados que habían participado en la confección de la Constitución de Cádiz de 1812, como Ramos Arizpe entre otros, de ahí que se haya tomado parte de su estructura y sus prácticas parlamentarias.

El Acta constitutiva de la federación, contemplaba principalmente lo siguiente:

- Forma de gobierno la de una república representativa popular federal;
- Religión única la católica, apostólica, romana;
- La nación mexicana se compone de lo que fue el virreinato de la Nueva España, la capitanía general de Yucatán y las Provincias internas de Oriente y Occidente;
- Un poder supremo de la federación, dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial;
- Un congreso general dividido en Diputados y Senadores;
- Un poder judicial en una Corte Suprema de Justicia⁴.

¹ Resulta interesante conocer las vicisitudes y misterios que rodean al Acta de la Independencia, como lo es que no fue firmada por ningún insurgente, ni por O'Donoju, ni tampoco se firmó en esa fecha. Véase Del Arenal Fenochio, Jaime, "La Declaración y el Acta de Independencia, Una aclaración sobre el nacimiento de México en 1821", en la *Revista Relatos e historias en México*, año XVI, núm. 187, México, pp. 18-23; y Ávila, Alfredo, "Los firmantes, Los Padres de la Patria que no fueron", en la *Revista Relatos e historias en México*, año IX, núm. 102, México, pp. 67-71.

² Precursor de la Independencia en 1808.

³ Futuro amotinado de La Acordada en 1828, secesionista de Tejas y su primer vicepresidente.

⁴ Véase Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1995*, 19ª. ed. actualizada, México, Porrúa, 1995, pp. 153-161.

La primera Constitución contempla las anteriores características principales y se añaden las siguientes:

- En cuanto al territorio se precisa la integración de la Baja y la Alta California;
- Se indican las facultades del Congreso, de la Corte Suprema de Justicia y del presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- Se enlistan las restricciones y obligaciones de los Estados;
- Se precisa el sistema de reformas a la Constitución.

En opinión del reconocido constitucionalista Mateos Santillán:

De la Constitución Federal de 1824 se debe resaltar su acendrado espíritu federalista, de suerte que hoy en día [...] es difícil de entender que en 1824 los Estados de la federación legislaban en materia de derechos humanos, en educación y en general en prácticamente todos los ámbitos de la vida cotidiana, pues la federación tenía facultades extremadamente limitadas, casi nulas si se les compara con las que acumula hoy en día. En aquellos tiempos de la vigencia de la Constitución de 1824, las facultades de los poderes federales se restringían prácticamente a las relaciones internacionales, la defensa nacional, la hacienda pública federal y la administración de los territorios federales⁵.

La primera vigencia de esa Constitución no fue muy larga, únicamente doce años y meses, al abrogarse por las Siete Leyes Constitucionales en 1836, que suprime el sistema federal y añade un Supremo Poder Conservador.

Una carencia relevante de ese ordenamiento lo fue un capítulo de derechos de los gobernados, que apareció por primera vez en 1836 con la Primera de las Siete Leyes Constitucionales, carencia que se subsanó con la restauración de la Constitución federal en 1847, en que se añade un reconocimiento a los derechos de las personas.

III. 2024

En doscientos años, el país se ha regido por distintas constituciones y sus reformas: la de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de 1843, la de 1857 y la de 1917, ha sido una República Federal o Unitaria, con Vicepresidencia y sin ella, con y sin Senado.

La Constitución vigente en 2024, es evidentemente muy diferente a la promulgada hace 200 años, difícilmente existe un ordenamiento constitucional que continúe idéntico al de hace dos siglos, como por ejemplo la de los Estados Unidos de América contiene distin-

⁵ Mateos Santillán, Juan José, *Evolución del Derecho Constitucional Mexicano en Teoría de la Constitución*, 1ª. ed., México, Porrúa, 2003.

tas enmiendas y los diversos países que integran la comunidad internacional cuentan con ordenamientos constitucionales menos longevos.

Podría mencionarse que en lo básico perdura el sistema republicano, presidencialista y federal, pero se han incorporado importantes avances como lo es lo relativo a los derechos humanos, la elección directa, el voto universal y el de las mujeres, los órganos públicos autónomos, entre otros.

En lo concerniente a la impartición de justicia, se tendría que hace doscientos años se contemplaba un sistema de unicidad de jurisdicción, con una Corte Suprema de Justicia, actualmente distintos órganos jurisdiccionales que no pertenecen orgánicamente al Poder Judicial Federal realizan labores de administración de justicia, como lo son el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Superior Agrario, o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Estos Tribunales no se ubican en apartado constitucional reservado al Poder Judicial Federal y en cambio se encuentran contemplados en los diversos artículos 73, fracción XXIX-H, 27, fracción XIX, y 123, apartado B, fracción XII, de la Constitución vigente e incluso al Tribunal Federal de Justicia Administrativa se le considera un Ramo Autónomo⁶, según se aprecia del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024⁷.

Las sociedades se transforman y evolucionan y con ellas sus ordenamientos jurídicos, sin embargo, siempre resulta valioso conocer su origen para comprender el presente.

IV. CONCLUSIONES

1. La primera Constitución de México es la de 1824 y establece un sistema federal y presidencialista, omitiendo un reconocimiento a los derechos de las personas.
2. Doscientos años después, la Constitución vigente contiene más disposiciones de carácter dogmático y orgánico, como lo son los derechos humanos, la elección directa, el voto universal y el de las mujeres, los órganos públicos autónomos, entre otros.

⁶ Para un análisis más amplio de la naturaleza del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, véase Esquivel Vázquez, Gustavo Arturo, *El Órgano Público Autónomo y el Tribunal Legislativo en México*, México, Porrúa, 2006.

⁷ Véase el Diario Oficial de la Federación de 25 de noviembre de 2023, Anexo 1, Apartado A: Ramos Autónomos, Ramo 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

V. FUENTES

1. Bibliográficas

ESQUIVEL VÁZQUEZ, Gustavo Arturo, *El Órgano Público Autónomo y el Tribunal Legislativo en México*, México, Porrúa, 2006, ISBN 970-07-6447-8.

MATEOS SANTILLÁN, Juan José y *et al.*, *Evolución del Derecho Constitucional Mexicano en Teoría de la Constitución*, 1ª. ed., México, Porrúa, 2003, ISBN-970-07-4364-0.

TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1995*, 19ª. ed. actualizada, México, Porrúa, 1995, ISBN 968-432-011-6.

2. Hemerográficas

DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "La Declaración y el Acta de Independencia, Una aclaración sobre el nacimiento de México en 1821", en la *Revista Relatos e historias en México*, año XVI, núm. 187, ISSN 2007-0616, México, pp. 18-23.

ÁVILA, Alfredo, "Los firmantes, Los Padres de la Patria que no fueron", en la *Revista Relatos e historias en México*, año IX, núm. 102, ISSN 2007-0616, México, pp. 67-71.

3. Legislativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Informáticas

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

<http://www.dof.gob.mx>.